



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1032-2019-A/MPP

VISTO: Miguel de Piura, 29 de octubre de 2019.

El Memorando N° 310-2019-GM/MPP, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe N° 1622-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de su informe legal, indicó a la Gerencia Municipal, que al haberse emitido el Acuerdo Municipal N° 097-2019-C/PPP, de fecha 09 de septiembre de 2019, que declaró NULO el Acuerdo Municipal N° 417-2010-C/PPP, de fecha 28 de diciembre de 2010, corresponde que su despacho solicite al señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía se declare la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 185-2011-A/MPP. **POSTERIOR A ELLO, SE DEBE EMITIR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MEDIANTE LA CUAL SE RECONFORME EL COMITÉ DE PRIVATIZACIÓN DEL COMPLEJO DE MERCADOS**, el mismo que está conformado por:

Gerente Municipal	PRESIDENTE
Gerente de Servicios Comerciales	VICEPRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Margés de Bienes	SECRETARIO TÉCNICO
Jefe de la Oficina de Mercados	MIEMBRO

Que, ante lo indicado, este Provincial mediante Resolución de Alcaldía N° 959-2019-A/MPP, de fecha 11 de octubre de 2019, textualmente resolvió:

"(...) Artículo Primero.- DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 185-2011-A/MPP, de fecha 15 de febrero de 2011, que declara improcedente el recurso de apelación presentado por la Asociación de Comerciantes Posesionarios del Terminal Terrestre El Bosque Complejo de Mercados, contra el Acuerdo Municipal N417-2010-C/PPP, de fecha 28 de diciembre de 2010; ello en merito a lo dispuesto por el Ad Quo, en el Expediente Judicial N° 00816-2011-0-2001-JR-CI-01";

Que, en este orden de ideas la Gerencia Municipal, a través del Memorando N° 310-2019-GM/MPP, de fecha 21 de octubre de 2019, a fin de dar cumplimiento a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó a la Oficina de Secretaría General emitir



Resolución de Alcaldía, reconvirmando el Comité de Privatización del Complejo de Mercados, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

Gerente Municipal	PRESIDENTE
Gerente de Servicios Comerciales	VICEPRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes	SECRETARIO TÉCNICO
Jefe de la Oficina de Mercados	MIEMBRO

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Memorando N° 310-2019-GM/MPP, de fecha 21 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Privatización del Complejo de Mercados, conforme a lo indicado en el Informe N° 1622-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 310-2019-GM/MPP, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

Gerente Municipal	PRESIDENTE
Gerente de Servicios Comerciales	VICEPRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes	SECRETARIO TÉCNICO
Jefe de la Oficina de Mercados	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Margesi de Bienes, Oficina de Mercados, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE